

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué- Tolima. Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**REF.** Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra -ADOLFO CASTILLO LOZADA Y BEATRIZ RIBEIRO SZPOGANICZ. **2020-00170-00.**

Revisada la demanda ejecutiva con título hipotecario de mayor cuantía promovida por BANCO ITAU CORPBANCA S.A contra ADOLFO CASTILLO LOZADA, BEATRIZ RIBEIRO SZPOGANICZ. el despacho considera que ésta cumple con las prescripciones de orden formal consagradas en el artículo 82 del Código General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales prescritos en el artículo 84 e inciso 2° del artículo 89 Ibidem. Y como del título valor – pagaré –, se desprende a favor de la entidad ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué,

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de ITAU CORPBANCA S.A y contra, ADOLFO CASTILLO LOZADA, BEATRIZ RIBEIRO SZPOGANICZ por las siguientes sumas contenidas en el: **PAGARÉ No.25108986**

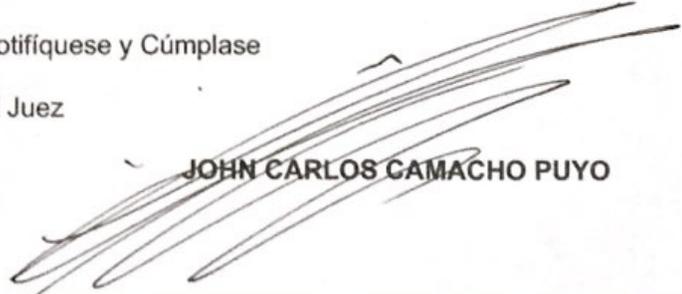
1.1 Por la suma de \$1.859.343.934 M-CTE, por el valor del total del pagare emitido el 29 de septiembre de 2020.

1.2 Por los intereses moratorios causados desde 01 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo su pago, liquidados sobre la suma de \$1.795.960.523 M-CTE correspondiente a el valor del saldo de capital de la obligación a la tasa máxima autoriza por la superintendencia financiera de Colombia

2. Reconocer como apoderado de la parte ejecutante a el doctor EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO, en los términos del poder conferido visto en folio 01.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

  
**JOHN CARLOS CAMACHO PUYO**